

Cartagena de Indias, D. T. y C., Viernes, 26 de Septiembre de 2025

Señor(a)
KELVIN ENRIQUE ANGULO CENTENO

La Ciudad.

Asunto: INVITACION

Cordial saludo:

En razón a la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena, específicamente el/la DESPACHO DEL ALCALDE, de contar con los servicios de personas en aras de atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo de las actividades de esta Dependencia Distrital y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la menor brevedad posible.

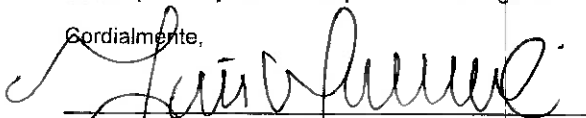
Las actividades a desarrollar serian las siguientes:

1. COORDINAR LAS ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS UTILIZADAS PARA LA CREACION DEL CONTENIDO AUDIOVISUAL DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA Y SUS DEPENDENCIAS. 2. ASESORAR LA PLANIFICACION DE PROYECTOS CREATIVOS INNOVADORES QUE PERMITAN DIFUNDIR A TRAVES DE LAS REDES SOCIALES Y LA PAGINA WEB DEL DISTRITO LAS ACTIVIDADES QUE SE EJECUTAN PARA CUMPLIR CON EL PLAN DE DESARROLLO DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA.
3. ELABORAR ESTRATEGIAS PARA AUMENTAR LA VISIBILIDAD Y EL COMPROMISO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS EN PLATAFORMAS COMO FACEBOOK, TWITTER, INSTAGRAM, ENTRE OTRAS. DESARROLLANDO ESTRATEGIAS DE REDES SOCIALES, CREAR CONTENIDO RELEVANTE Y ATRACTIVO, PROGRAMAR PUBLICACIONES Y ANALIZAR MÉTRICAS DE RENDIMIENTO 4. CONCEPTUALIZAR Y DESARROLLAR PROYECTOS DE DISEÑO QUE COMBINEN CON LA IMAGEN EN MOVIMIENTO, SONIDO E INTERACCIÓN, ENFOCADOS A LA CREACIÓN DE FORMATOS Y PIEZAS DE DISEÑO QUE IMPACTEN EN LA CIUDADANÍA Y CUMPLAN LA FUNCIÓN DE INFORMAR 5. REDACTAR Y PRODUCIR TEXTOS QUE ACOMPAÑEN EL CONTENIDO AUDIOVISUAL DE LAS CUENTAS DE REDES SOCIALES OFICIALES DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 6. CUMPLIR DE MANERA OPORTUNA CON LAS ACTIVIDADES QUE EL DESPACHO HAYA DISPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS REDES SOCIALES Y PAGINA WEB DE LA ALCALDIA. 7. COORDINAR LAS ACCIONES COMUNICATIVAS Y LA LOGISTICA DEL EQUIPO DE PRENSA ASIGNADO AL DESPACHO DEL ALCALDE DE CARTAGENA DE INDIAS 8. REVISAR LAS PIEZAS PUBLICITARIAS Y CONTENIDO AUDIOVISUAL UTILIZADO POR EL GRUPO DE COMUNICADORES PARA INFORMAR LAS ACCIONES DE GOBIERNO QUE SE PUBLICAN EN LAS REDES SOCIALES DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA.
9. LAS DEMAS QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ESTEN RELACIONADAS CON EL OBJETO

El valor estimado de la contratación es de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18,000,000.00) o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía de las partes, llegáremos a convenir, y el plazo estimado será TRES (3) MESES.

Su Aceptación y/o Oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Plaza de la Aduana 1er Piso.

Cordialmente,



YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

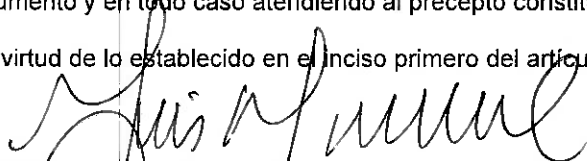
**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE
INDIAS**

CERTIFICA

Que ha evaluado y revisado la capacidad, idoneidad y experiencia de el(la) señor(a) KELVIN ENRIQUE ANGULO CENTENO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1047393060, DISEÑADOR GRAFICO, egresado(a) de el(la) INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR, quien aporta experiencia laboral, ho presenta antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios según consulta en las páginas web de los organismos correspondientes.

La información arriba anotada se toma a partir de la documentación aportada en su hoja de vida y anexos, de lo cual se deja constancia en el presente documento y en todo caso atendiendo al precepto constitucional de la buena fe.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015.



YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DESPACHO DEL ALCALDE,
FECHA	Martes, 23 de Septiembre de 2025

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la DESPACHO DEL ALCALDE.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

QUE EL DESPACHO DEL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, EN ARAS DE SATISFACER LAS NECESIDADES MISIONALES PROPIAS DE LA ENTIDAD Y LOGRAR EL ENGRANAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS, Y SERVIDORES PÚBLICOS Y CON EL FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REQUIERE DE UN PERMANENTE Y DIRECTO ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE PROFESIONALES, TÉCNICOS, TECNÓLOGOS, BACHILLERES PARA ATENDER DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE SU COMPETENCIA FUNCIONAL, HASTA TANTO NO SE REALICE EL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVO RESPECTIVO QUE PERMITA FORTALECER Y MODERNIZAR LA PLANTA DE CARGOS EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD, SIENDO NECESARIO PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

QUE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL COMO ENTE DESCENTRALIZADO TERRITORIAL DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES DEL ESTADO, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: "(...) SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN; FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE TODOS EN LAS DECISIONES QUE LOS AFECTAN Y EN LA VIDA ECONÓMICA, POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y CULTURAL DE LA NACIÓN; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO". QUE, PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL ESTADO CUENTA CON INSTRUMENTOS APROPIADOS PARA ALCANZAR ESOS FINES A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA PARA CONTRATAR. DE ESTA FORMA, LOS CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REPRESENTAN UN MEDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TENDIENTES A LOGRAR LOS FINES DEL ESTADO EN FORMA LEGAL, ARMÓNICA Y EFICAZ.

QUE EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO DEL SEÑOR ALCALDE, SE LLEVAN A CABO ACTOS INSTITUCIONALES DESDE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL LOS CUALES REQUIEREN DE MONTAJES LOGÍSTICOS QUE DEBEN SER DISEÑADOS DE MANERA QUE CUMPLAN LAS EXIGENCIAS DE ESTA ADMINISTRACIÓN, LA MAYORÍA DE DICHOS EVENTOS SE REALIZAN EN PLAZAS PÚBLICAS, SITIOS DE CONSERVACIÓN PATRIMONIAL ENTRE OTROS, UTILIZANDO MOBILIARIO URBANO COMO APOYO DEL CUAL SE DEBE PROCURAR SU USO ADECUADO Y CONSERVACIÓN, PARA DICHOS ESCENARIOS SE DISEÑAN PIEZAS PUBLICITARIAS EN LAS QUE SE UTILIZA LA LÍNEA GRÁFICA ADOPTADA POR LA ALCALDÍA DISTRITAL.

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE DESDE LOS REQUERIMIENTOS DEL DESPACHO DEL ALCALDE SE CONTRATE UN PROFESIONAL EN DISEÑO GRÁFICO QUE ADEMÁS SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS ANTES MENCIONADOS, ARTICULE CON LA OFICINA DE PRENSA ADSCRITA PRESUPUESTALMENTE AL DESPACHO DEL ALCALDE, QUIEN TIENE A SU CARGO LOS DISEÑADORES GRÁFICOS, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER MEJORES RESULTADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS QUE SE ADELANTAN EN EL DESPACHO DEL ALCALDE, TALES COMO; 1. COORDINAR LAS ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS UTILIZADAS PARA LA CREACION DEL CONTENIDO AUDIOVISUAL DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA Y SUS DEPENDENCIAS. 2. ASESORAR LA PLANIFICACION DE PROYECTOS CREATIVOS INNOVADORES QUE PERMITAN DIFUNDIR A TRAVES DE LAS REDES SOCIALES Y LA PAGINA WEB DEL DISTRITO LAS ACTIVIDADES QUE SE EJECUTAN PARA CUMPLIR CON EL PLAN DE DESARROLLO DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA. 3. ELABORAR ESTRATEGIAS PARA AUMENTAR LA VISIBILIDAD Y EL COMPROMISO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS EN PLATAFORMAS COMO FACEBOOK, TWITTER, INSTAGRAM, ENTRE OTRAS. DESARROLLANDO ESTRATEGIAS DE REDES SOCIALES, CREAR CONTENIDO RELEVANTE Y ATRACTIVO, PROGRAMAR PUBLICACIONES Y ANALIZAR MÉTRICAS DE RENDIMIENTO 4. CONCEPTUALIZAR Y DESARROLLAR PROYECTOS DE DISEÑO QUE COMBINEN CON LA IMAGEN EN MOVIMIENTO, SONIDO E INTERACCIÓN, ENFOCADOS A LA CREACIÓN DE FORMATOS Y PIEZAS DE DISEÑO QUE IMPACTEN EN LA CIUDADANÍA Y CUMPLAN LA FUNCIÓN DE INFORMAR 5. REDACTAR Y PRODUCIR TEXTOS QUE ACOMPAÑEN EL CONTENIDO AUDIOVISUAL DE LAS CUENTAS DE REDES SOCIALES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 6. CUMPLIR DE MANERA OPORTUNA CON LAS ACTIVIDADES QUE EL DESPACHO HAYA DISPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS REDES SOCIALES Y PAGINA WEB DE LA ALCALDÍA. 7. COORDINAR LAS ACCIONES COMUNICATIVAS Y LA LOGISTICA DEL EQUIPO DE PRENSA ASIGNADO AL DESPACHO DEL ALCALDE DE CARTAGENA DE INDIAS 8. REVISAR LAS PIEZAS PUBLICITARIAS Y CONTENIDO AUDIOVISUAL UTILIZADO POR EL GRUPO DE COMUNICADORES PARA INFORMAR LAS ACCIONES DE GOBIERNO QUE SE PUBLICAN EN LAS REDES SOCIALES DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA. 9. LAS DEMAS QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ESTEN RELACIONADAS CON EL OBJETO.

FINALMENTE DEBE CONSIDERARSE, ADEMÁS, QUE LA CONTRATACIÓN REQUIERE DE LA CANCELACIÓN DE VIATICOS, TENIENDO EN CUENTA QUE DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EXISTE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR CUBRIMIENTO DE ACTIVIDADES POR FUERA DE LA CIUDAD EN LAS CUALES TENGAN PARTICIPACIÓN DIRECTA EL ALCALDE Y/O LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL. POR LO CUAL EXISTE CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA TALENTO HUMANO EN DONDE CONSTA QUE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA SUPLIR LA PRESENTE NECESIDAD Y QUE POR ELLO SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

LOS HONORARIOS ASIGNADOS SE ENCUENTRAN ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 6000 DE 2020

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS QUE SE ADELANTAN EN EL DESPACHO DEL ALCALDE
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	<p>1. COORDINAR LAS ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS UTILIZADAS PARA LA CREACION DEL CONTENIDO AUDIOVISUAL DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA Y SUS DEPENDENCIAS. 2. ASESORAR LA PLANIFICACION DE PROYECTOS CREATIVOS INNOVADORES QUE PERMITAN DIFUNDIR A TRAVES DE LAS REDES SOCIALES Y LA PAGINA WEB DEL DISTRITO LAS ACTIVIDADES QUE SE EJECUTAN PARA CUMPLIR CON EL PLAN DE DESARROLLO DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA.</p> <p>3. ELABORAR ESTRATEGIAS PARA AUMENTAR LA VISIBILIDAD Y EL COMPROMISO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS EN PLATAFORMAS COMO FACEBOOK, TWITTER, INSTAGRAM, ENTRE OTRAS. DESARROLLANDO ESTRATEGIAS DE REDES SOCIALES, CREAR CONTENIDO RELEVANTE Y ATRACTIVO, PROGRAMAR PUBLICACIONES Y ANALIZAR MÉTRICAS DE RENDIMIENTO 4. CONCEPTUALIZAR Y DESARROLLAR PROYECTOS DE DISEÑO QUE COMBINEN CON LA IMAGEN EN MOVIMIENTO, SONIDO E INTERACCIÓN, ENFOCADOS A LA CREACIÓN DE FORMATOS Y PIEZAS DE DISEÑO QUE IMPACTEN EN LA CIUDADANÍA Y CUMPLAN LA FUNCIÓN DE INFORMAR 5. REDACTAR Y PRODUCIR TEXTOS QUE ACOMPAÑEN EL CONTENIDO AUDIOVISUAL DE LAS CUENTAS DE REDES SOCIALES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 6. CUMPLIR DE MANERA OPORTUNA CON LAS ACTIVIDADES QUE EL DESPACHO HAYA DISPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS REDES SOCIALES Y PAGINA WEB DE LA ALCALDÍA. 7. COORDINAR LAS ACCIONES COMUNICATIVAS Y LA LOGISTICA DEL EQUIPO DE PRENSA ASIGNADO AL DESPACHO DEL ALCALDE DE CARTAGENA DE INDIAS 8. REVISAR LAS PIEZAS PUBLICITARIAS Y CONTENIDO AUDIOVISUAL UTILIZADO POR EL GRUPO DE COMUNICADORES PARA INFORMAR LAS ACCIONES DE GOBIERNO QUE SE PUBLICAN EN LAS REDES SOCIALES DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA.</p> <p>9. LAS DEMÁS QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ESTEN RELACIONADAS CON EL OBJETO</p>
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

<p>3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>		<p>El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
<p>3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO</p>		<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
<p>3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>		<p>TRES (3) MES(ES), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2025.</p>
<p>3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN</p>		<p>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</p>

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO	<p>El valor estimado del contrato corresponde a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en TRES (3) mensualidades vencidas, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6,000,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.</p>						
3.9 SUPERVISOR	<p>La Supervisión del contrato será ejercida por el ASESOR DE DESPACHO CODIGO 105 GRADO 59 de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.</p>						
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN							
LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO DE MERITOS		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACION DIRECTA	X
<p>Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.</p>							
<p>Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.</p>							
<p>5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.</p>							
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO							
<p>(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsible tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.</p>							

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.


YIRA MORALES CASTRO
SOLICITANTE

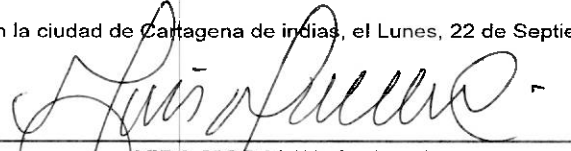
**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

CERTIFICA

Que en la planta global de personal de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** no existe personal suficiente que cumpla con las actividades de un(a) **DISEÑADOR GRAFICO**, para el/la **DESPACHO DEL ALCALDE** y que realice las siguientes actividades:

1. COORDINAR LAS ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS UTILIZADAS PARA LA CREACION DEL CONTENIDO AUDIOVISUAL DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA Y SUS DEPENDENCIAS. 2. ASESORAR LA PLANIFICACION DE PROYECTOS CREATIVOS INNOVADORES QUE PERMITAN DIFUNDIR A TRAVES DE LAS REDES SOCIALES Y LA PAGINA WEB DEL DISTRITO LAS ACTIVIDADES QUE SE EJECUTAN PARA CUMPLIR CON EL PLAN DE DESARROLLO DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA.
3. ELABORAR ESTRATEGIAS PARA AUMENTAR LA VISIBILIDAD Y EL COMPROMISO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS EN PLATAFORMAS COMO FACEBOOK, TWITTER, INSTAGRAM, ENTRE OTRAS. DESARROLLANDO ESTRATEGIAS DE REDES SOCIALES, CREAR CONTENIDO RELEVANTE Y ATRACTIVO, PROGRAMAR PUBLICACIONES Y ANALIZAR MÉTRICAS DE RENDIMIENTO
4. CONCEPTUALIZAR Y DESARROLLAR PROYECTOS DE DISEÑO QUE COMBINEN CON LA IMAGEN EN MOVIMIENTO, SONIDO E INTERACCIÓN, ENFOCADOS A LA CREACIÓN DE FORMATOS Y PIEZAS DE DISEÑO QUE IMPACTEN EN LA CIUDADANÍA Y CUMPLAN LA FUNCIÓN DE INFORMAR
5. REDACTAR Y PRODUCIR TEXTOS QUE ACOMPAÑEN EL CONTENIDO AUDIOVISUAL DE LAS CUENTAS DE REDES SOCIALES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
6. CUMPLIR DE MANERA OPORTUNA CON LAS ACTIVIDADES QUE EL DESPACHO HAYA DISPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS REDES SOCIALES Y PAGINA WEB DE LA ALCALDÍA.
7. COORDINAR LAS ACCIONES COMUNICATIVAS Y LA LOGISTICA DEL EQUIPO DE PRENSA ASIGNADO AL DESPACHO DEL ALCALDE DE CARTAGENA DE INDIAS
8. REVISAR LAS PIEZAS PUBLICITARIAS Y CONTENIDO AUDIOVISUAL UTILIZADO POR EL GRUPO DE COMUNICADORES PARA INFORMAR LAS ACCIONES DE GOBIERNO QUE SE PUBLICAN EN LAS REDES SOCIALES DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA.
9. LAS DEMAS QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ESTEN RELACIONADAS CON EL OBJETO

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena de indias, el Lunes, 22 de Septiembre de 2025



YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



Con el propósito de observar lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta entidad identifico que el sector relativo al objeto de presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios temporales a las entidades y organismos de estado, para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación hizo el siguiente estudio:

OBJETO: LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS TIENE EL INTERÉS EN REALIZAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.

1. ANALISIS DE MERCADO

El siguiente análisis tiene como propósito dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, que cita: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgos".

La alcaldía mayor de Cartagena de indias tiene el interés **EN REALIZAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.**

1.1. ASPECTOS GENERALES

El servicio el cual es objeto del presente contrato, esta codificado con los siguientes clasificadores de bienes y servicios.

Clasificación UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clases
F	(80000000) Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(80110000) servicios de Recursos Humanos	(80111600) Servicio de Personal Temporal

MS

Análisis Económico de Sector
2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



1.2 SECTOR AL CUAL PERTENECE

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

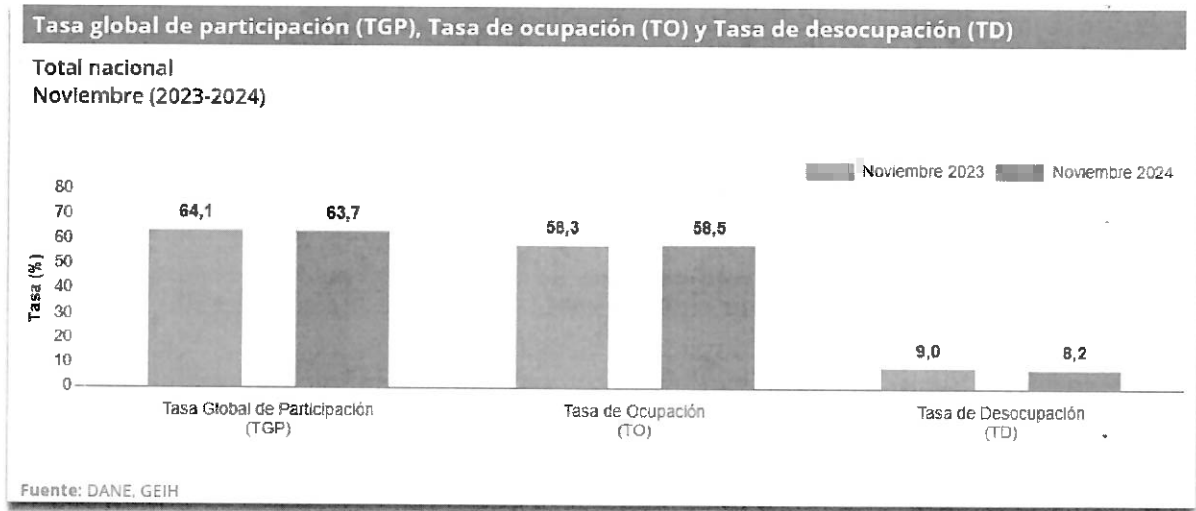
Para efectos del presente objeto se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica, en este caso el sector terciario o sector de servicios que tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- **Actividades profesionales científicas y técnicas**
- Cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- **Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades**
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte

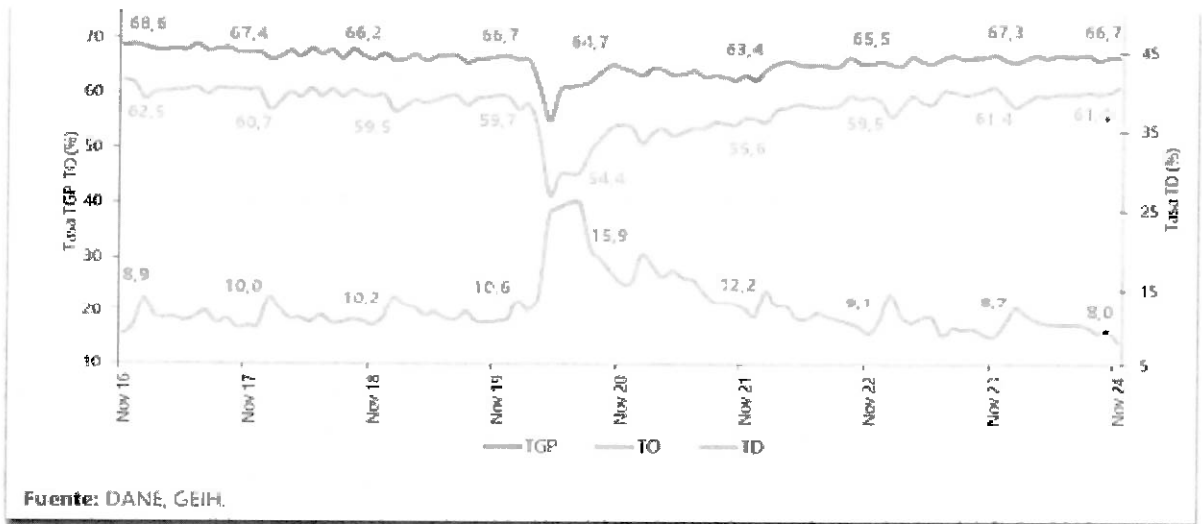
1.3 DATOS DEL SECTOR

1.3.1 TASA DE DESOCUPACIÓN

Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%.



En noviembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación fue 61,4%. En noviembre de 2023 estas tasas fueron 67,3% y 61,4%, respectivamente.



Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (14,0%) y Florencia (13,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (8,4%), Bucaramanga A.M. (7,5%) y Medellín A.M. (7,4%).

NS

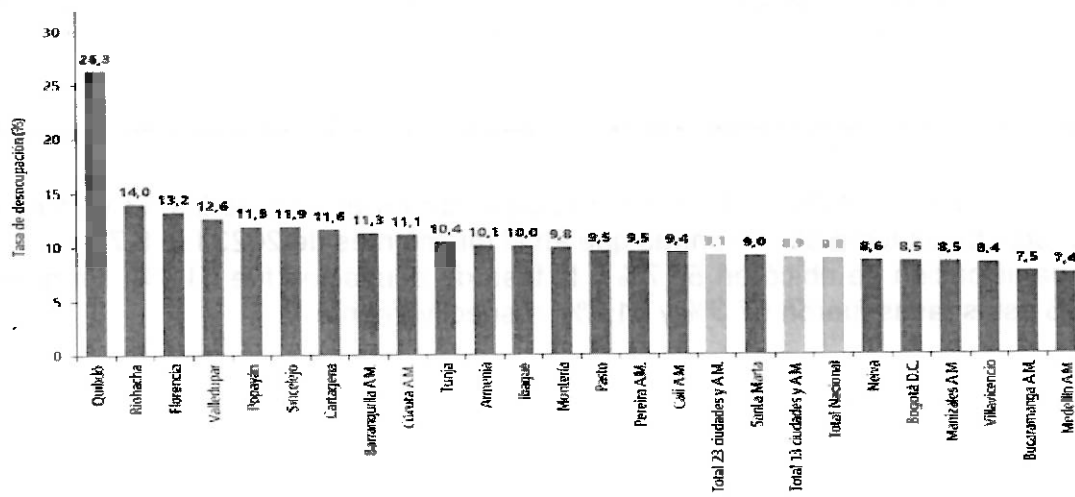
204

Análisis Económico de Sector 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre - noviembre 2024**



Fuente: DANE, GEIH.

1.3.2 TASA DE OCUPACIÓN

En el mes de noviembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.605 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron **Administración pública** y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales).

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2023 - 2024)**

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.186	23.605	100	420	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.784	2.972	12,6	188	0,8
Industrias manufactureras	2.386	2.532	10,7	147	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.568	1.680	7,1	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.975	4.078	17,3	103	0,4
Información y comunicaciones	455	497	2,1	42	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	569	609	2,6	40	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	2.049	2.078	8,8	38	0,2
Transporte y almacenamiento	1.741	1.777	7,5	37	0,2
Actividades inmobiliarias	270	290	1,2	19	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.327	3.286	13,9	-41	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.941	1.892	8,0	-49	-0,2
Actividades financieras y de seguros	486	418	1,8	-68	-0,3
Construcción	1.642	1.496	6,3	-146	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

En noviembre de 2024, Obrero, empleado particular y Obrero, empleado del gobierno fueron las



posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Noviembre (2023 - 2024)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.186	23.605	100	420	
Obrero, empleado particular	10.012	10.280	43,5	268	1,2
Obrero, empleado del gobierno	837	928	3,9	91	0,4
Empleado doméstico	701	730	3,1	29	0,1
Patrón o empleador	649	678	2,9	29	0,1
Jornalero o Peón	779	807	3,4	28	0,1
Trabajador por cuenta propia	9.732	9.750	41,3	18	0,1
Trabajador familiar sin remuneración	457	419	1,8	-39	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

1.3.3 PIB

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

NS

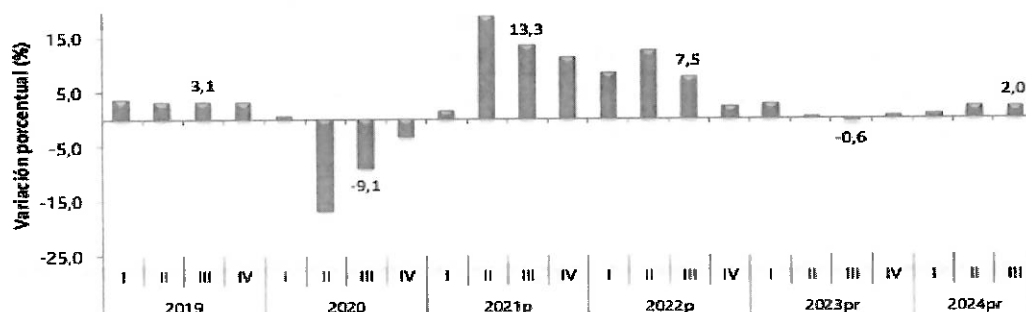
Análisis Económico de Sector
2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
 Distrito Turístico y Cultural



Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2019-I / 2024^{pr}-III



Fuente: DANE, PIB_T
¹ Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
^{pr} preliminar
^p provisional

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2024^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
		Trimestral
	2024 ^{pr} -I / 2023 ^{pr} -I	2024 ^{pr} -I / 2023 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,5	1,4
Explotación de minas y canteras	-1,5	0,9
Industrias manufactureras	-5,9	0,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,5	1,9
Construcción	0,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	-0,8	-0,02
Información y comunicaciones	-1,6	-3,1
Actividades financieras y de seguros	-3,0	-2,8
Actividades inmobiliarias	1,7	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	-0,2	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,3	2,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	5,2	3,7
Valor agregado bruto	0,7	1,2
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	1,3
Producto Interno Bruto	0,7	1,1

Fuente: DANE, PIB_T
^{pr} preliminar

MS



PIB- ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2024^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{pr} -III / 2023 ^{pr} -III	2024 ^{pr} / 2023 ^{pr}	2024 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,2	1,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,1	-0,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	0,5	0,2	0,1

Fuente: DANE.PIB_T

^{pr} preliminar

¹Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

²Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

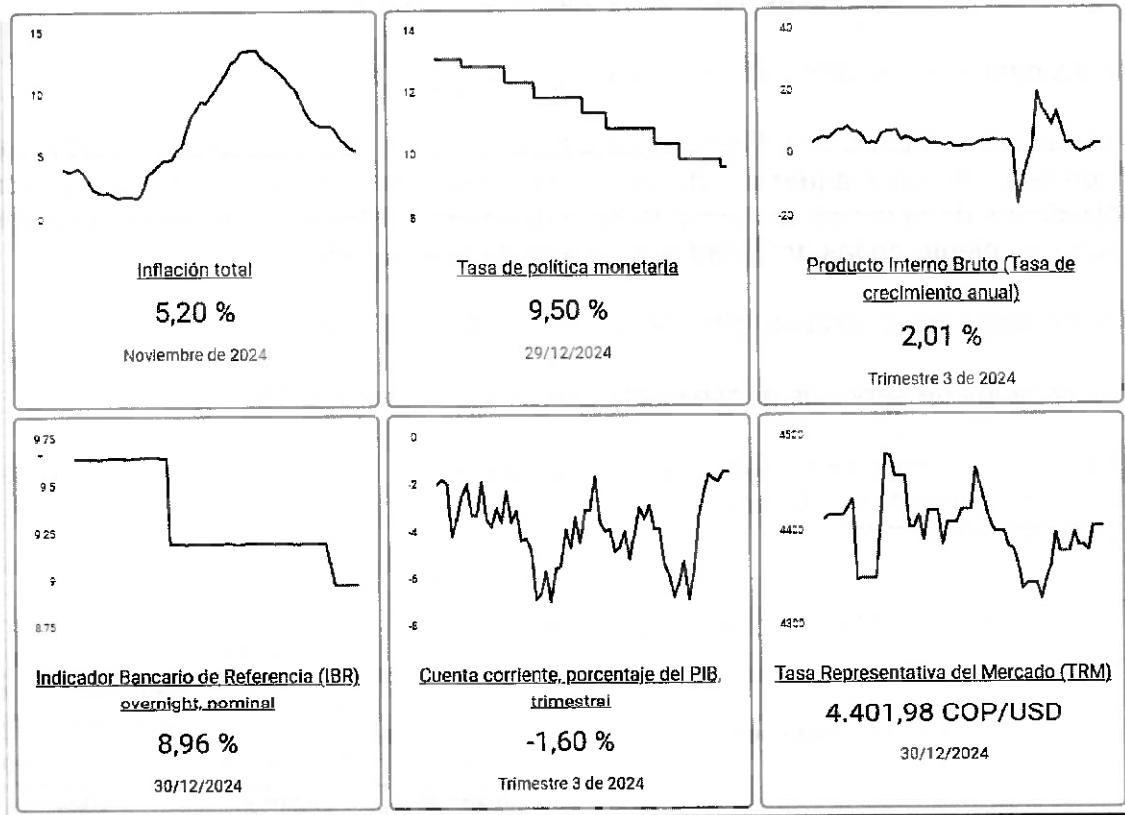
1.3.4 TRM

MS

MS

Análisis Económico de Sector 2.2.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



1.3.5 IPC

En noviembre de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,27%, la variación año corrido fue 4,72% y la anual 5,20%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual Total nacional 2023 - 2024 (noviembre)						
IPC	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,47	0,27	8,78	4,72	10,15	5,20

Fuente: DANE, IPC

1.3.6 SALARIO MINIMO 2024-2025

Con un incremento de 12% que decretó el Gobierno Nacional, el salario mínimo en el 2024, quedó en un millón 300 mil pesos y con un aumento del 15%, el auxilio de transporte se fijó en \$162.000.

Estos cambios entraron en vigor el 1 de enero y se extenderán durante todo el 2024.

MS



Por mandato constitucional y legal, el ajuste o aumento del salario mínimo es obligatorio. Este incremento se efectúa para compensar la pérdida de la capacidad adquisitiva de la moneda debido al fenómeno de la inflación, y se actualiza anualmente el 1 de enero.

Para la fijación anual del salario mínimo, la comisión deberá decidir a más tardar el 15 de diciembre. En caso de no ser posible, las partes tendrán una nueva oportunidad de buscar consenso antes del 30 de diciembre. Si llegada esa fecha no se logra un acuerdo, el Gobierno lo determinará por decreto (artículo 8 de la Ley 278 de 1996).

Con los decretos 2292 y 2293 del 29 de diciembre de 2023, se establecieron las cifras del salario mínimo mensual legal y del auxilio de transporte, respectivamente, que regirán a partir del 1 de enero de 2024.

Para el año 2025, el gobierno nacional a través del decreto 1572 del 24 de diciembre de 2024 fijo el incremento en 9.53% y el salario mínimo legal vigente en Colombia pasará de \$1.300.000 para el 2024 a \$1.423.500 en 2025 y el auxilio de transporte quedó establecido por un valor de \$200.000.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Mediante el Decreto Distrital No. 0533 del 9 de Abril de 2024 modificado por decreto 0862 del 7 junio 2024, Artículo primero, párrafo segundo suscita que "En lo que respecta a la necesidades que se conciben al interior de la unidad ejecutora 1 y 5, corresponderá al Secretario de Despacho, Código 020 Grado 61 asignado a la Secretaria General, desarrollar las actividades contractuales previstas en el presente artículo y las correspondiente conforme lo dispone el inciso anterior, para lo cual, adelantará las actuaciones dentro de las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales que sean requeridas".

Como quiera que se encuentra justificada la necesidad de contar con personal que, de manera independiente, profesional, especialista, magíster, técnico y tecnólogo y personal de apoyo a la gestión, que coadyuve en las labores misionales del Despacho del Alcalde, y revisada la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora N° 01 -Despacho, se constató que se cuentan con los recursos disponibles y apropiación suficiente para garantizar las actividades inherentes con esta contratación, finalmente y conforme lo anterior, resulta viable solicitar la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente con cargo a la fuente ingresos corriente de libre destinación, rubro, honorarios y remuneración de servicios técnicos.

Por lo anterior y considerando que la planta de personal del Distrito de Cartagena no cuenta con el personal suficiente y necesario, se hace importante la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de acuerdo con los siguientes perfiles:

- ABOGADOS
- COMUNICADORES
- ADMINISTRADORES
- ESPECIALISTAS

Análisis Económico de Sector
2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



- INGENIEROS
- ECONOMISTAS
- CONTADORES
- TECNOLOGOS
- TECNICOS
- BACHILLERES
- MAGISTER

3. PERSPECTIVA LEGAL

En el Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario No. 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

ms



El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el Despacho.

4. ANALISIS DE LA DEMANDA

Siguiendo los lineamientos y ejemplos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en un Proceso de Contratación Directa como el que nos ocupa, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda, lo que requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a. ¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica con idoneidad para la prestación de servicios?

Sobre este punto se establece que siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a una persona natural, idónea, considerándose que los servicios que presta él mismo permiten la efectiva satisfacción de la necesidad y es mayor su oferta en el mercado.

b. ¿Cuál es la experiencia o idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Precisado que es viable contar los servicios de una persona natural, se resaltan requisitos de exigibilidad orientados hacia la prestación de servicios, verificando concretamente que se encuentre acorde con el objeto a contratar, que permita cubrir las necesidades encomendadas a su cargo

c. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?

De conformidad a lo establecido en el manual para el Análisis de la demanda se realiza el correspondiente análisis del comportamiento de los procesos de contrataciones anteriores con el código clasificación UNSPSC que pretende contratar el DISTRITO, teniendo en cuenta la herramienta de visualización; el comportamiento de compras histórico de la entidad para Servicio de Personal Temporal código 80111600 arrojando la siguiente información:

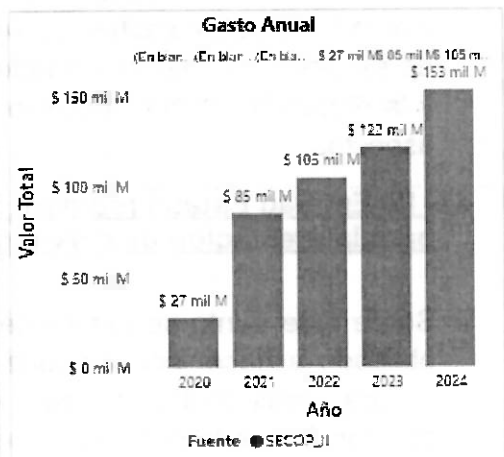
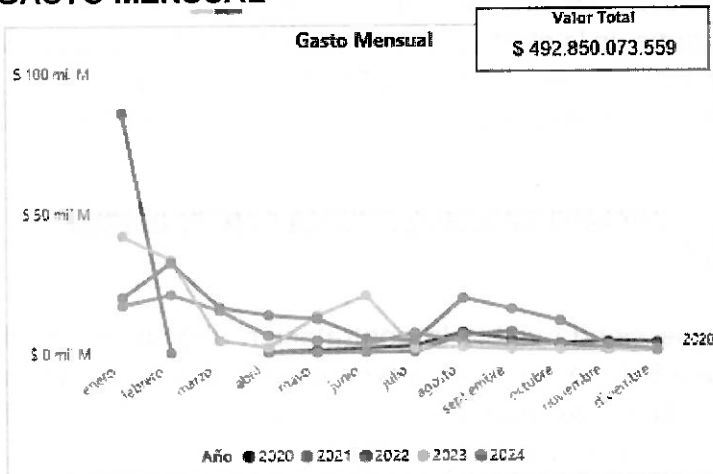
Nb

Análisis Económico de Sector
2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

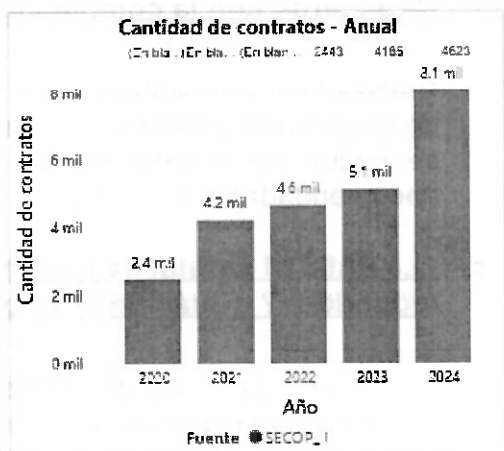
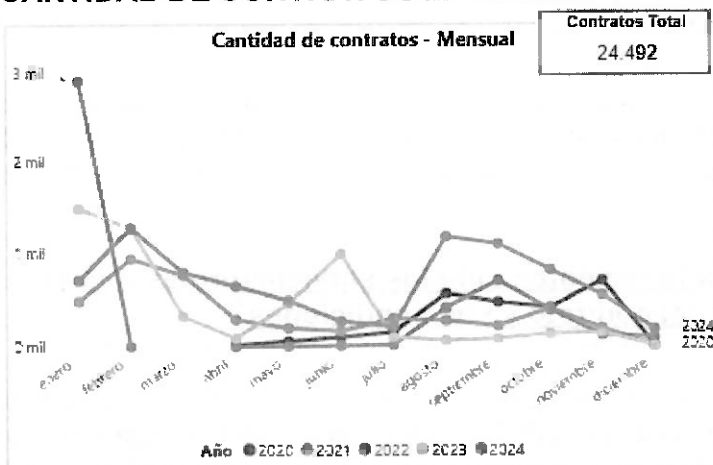
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
 Distrito Turístico y Cultural



GASTO MENSUAL



CANTIDAD DE CONTRATOS MENSUALES



Adicionalmente, se relacionan histórico de contratos recientes celebrados en el distrito que están asociados a la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que subsanaron la necesidad demandada objeto del presente análisis del sector y que a su vez sirven de referencia como base de precios para la entidad al momento de realizar la solicitud de los servicios profesionales relacionados en el mercado actual:

NS

Análisis Económico de Sector

2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015



Número	Modalidad	Descripción	Unidad de contratación (referencia)
1	DES-PACHO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	Unidad Interna de Contratación Secretaría General (Secretaría Privada)
2	DES-PACHO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE ASESORIA ASESORAL DESPACHO DEL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA.	Unidad Interna de Contratación Secretaría General (Secretaría Privada)
3	DES-PACHO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ATENCIÓN DE LOS PROCESOS QUE SE ADELANZAN PARA LA ARTICULACIÓN DE TEMAS Y ESTRATEGIAS ADICIONALES DESPACHO DEL ALCALDE.	Unidad Interna de Contratación Secretaría General (Secretaría Privada)
4	DES-PACHO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE ASESORIA ASESORAL DESPACHO DEL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA.	Unidad Interna de Contratación Secretaría General (Secretaría Privada)
5	DES-PACHO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROCESOS QUE SE ADELANZAN EN EL DESPACHO DEL ALCALDE.	Unidad Interna de Contratación Secretaría General (Secretaría Privada)
6	DES-PACHO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROCESOS QUE SE ADELANZAN EN EL DESPACHO DEL ALCALDE.	Unidad Interna de Contratación Secretaría General (Secretaría Privada)
7	DES-PACHO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROCESOS QUE SE ADELANZAN EN EL DESPACHO DEL ALCALDE.	Unidad Interna de Contratación Secretaría General (Secretaría Privada)
8	DES-PACHO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROCESOS QUE SE ADELANZAN EN EL DESPACHO DEL ALCALDE.	Unidad Interna de Contratación Secretaría General (Secretaría Privada)
9	DES-PACHO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROCESOS QUE SE ADELANZAN EN EL DESPACHO DEL ALCALDE.	Unidad Interna de Contratación Secretaría General (Secretaría Privada)
10	DES-PACHO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROCESOS QUE SE ADELANZAN EN EL DESPACHO DEL ALCALDE.	Unidad Interna de Contratación Secretaría General (Secretaría Privada)
11	DES-PACHO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROCESOS QUE SE ADELANZAN EN EL DESPACHO DEL ALCALDE.	Unidad Interna de Contratación Secretaría General (Secretaría Privada)
12	DES-PACHO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROCESOS QUE SE ADELANZAN EN EL DESPACHO DEL ALCALDE.	Unidad Interna de Contratación Secretaría General (Secretaría Privada)
13	DES-PACHO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL AREA DE GESTION SOCIAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	Unidad Interna de Contratación Secretaría General (Gestión Social)
14	DES-PACHO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE ALTA CONFIANZA DEL DESPACHO DEL ALCALDE PARA COMPLEMENTAR Y EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE PROGRAMAS E INTEGRIDAD DENOMINADA PLAN TITAN 24 EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.	Unidad Interna de Contratación Secretaría General (Despacho)
15	DES-PACHO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ADELANZAN EN LA OFICINA ASESORA DE PROTOCOLO DEL DESPACHO DEL ALCALDE.	Unidad Interna de Contratación Secretaría General (Secretaría Privada)
16	DES-PACHO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROCESOS QUE SE ADELANZAN EN EL DESPACHO DEL ALCALDE.	Unidad Interna de Contratación Secretaría General (Secretaría Privada)
17	DES-PACHO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROCESOS QUE SE ADELANZAN EN EL DESPACHO DEL ALCALDE.	Unidad Interna de Contratación Secretaría General (Secretaría Privada)
18	DES-PACHO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROCESOS QUE SE ADELANZAN EN EL DESPACHO DEL ALCALDE.	Unidad Interna de Contratación Secretaría General (Despacho)

ds

13

Análisis Económico de Sector
2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



5. ANÁLISIS DE RIESGO:

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del servicio, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible. Este análisis se elaboró a través de la matriz de riesgo que se anexa al estudio previo realizado para el presente proceso.

6. ANALISIS DE LA OFERTA:

Para el presente proceso de contratación tuvimos en cuenta la información suministrada por la Plataforma transaccional SECOP II y la herramienta del MAE.

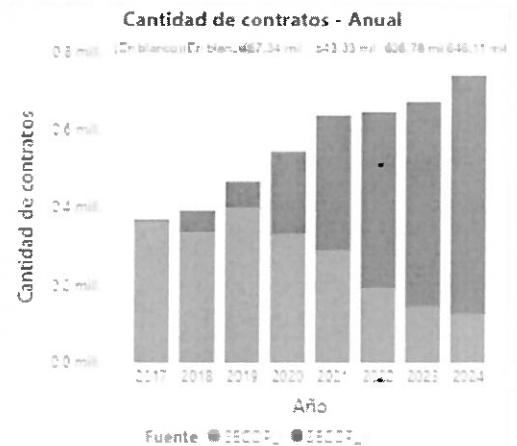
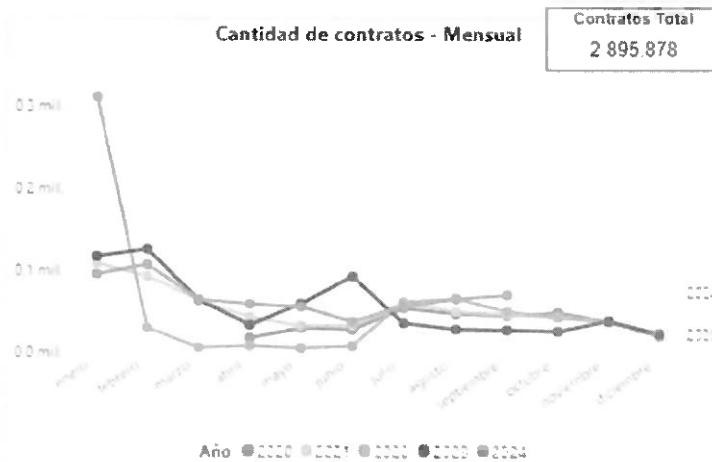
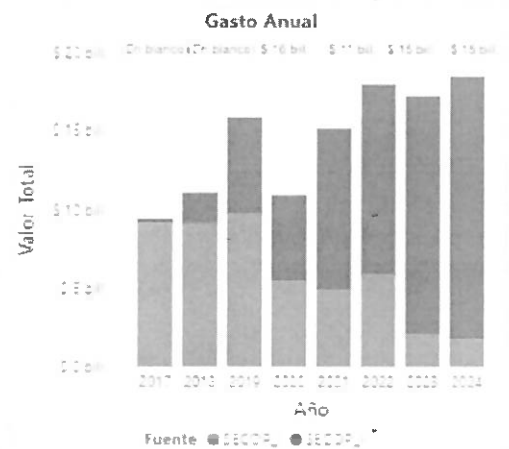
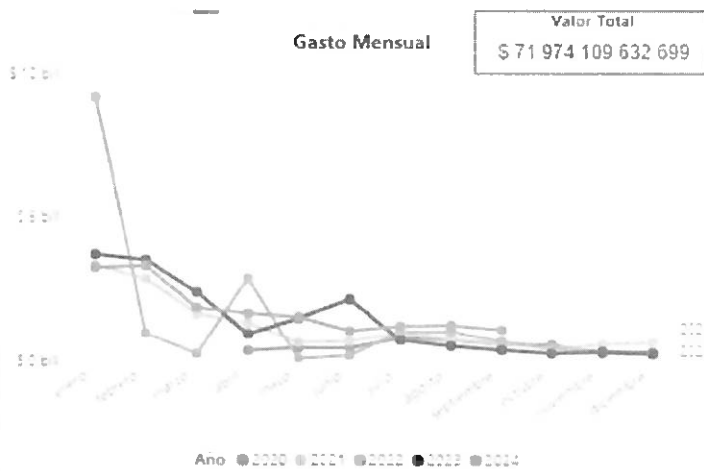
Para este tipo de necesidad el territorio nacional y distrital cuenta con suficiente pluralidad de profesionales, técnicos y bachilleres con la idoneidad que se requiere para suplir cada una de las necesidades objeto del presente análisis como lo muestra la información obtenida por la herramienta MAE y corroborada por el SECOP II, a continuación:

MS

206

Análisis Económico de Sector
2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
 Distrito Turístico y Cultural



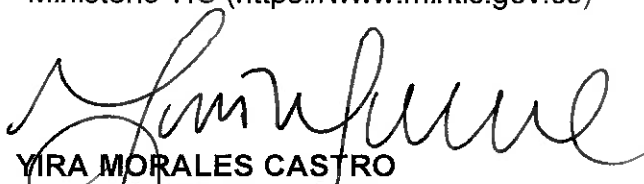
Valor Contratación
\$ 72 bill.


Número de Proveedores
889.54 mil

Número de Contratos
2.90 mill.

Fuentes de consulta:

- Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Banco de la república (www.banrep.gov.co)
- Herramienta del MAE (<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>)
- Ministerio TIC (<https://www.mintic.gov.co>)


YIRA MORALES CASTRO
 Directora Talento Humano
 Alcaldía Mayor Distrito de Cartagena de Indias

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Paginas: 1 de 1

CDP: 25002087

OBJETO

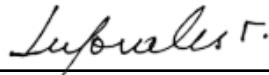
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN AL DESPACHO DEL ALCALDE Y SUS DEPENDENCIAS ADSCRITAS.

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
01 - DESPACHO DEL ALCALDE	2.1.2.02.02.008-01.01 - Remuneracion de servicios tecnicos-honorarios.	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$ 4.000.000.000,00
			\$ 4.000.000.000,00

TOTAL CDP: CUATRO MIL MILLONES DE PESOS

Se expide en Cartagena, a los 6 días del mes de agosto del año 2025.



LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió: 2801:1e:d800:	Imprimio: YIRA TATIANA MORALES CASTRO
Solicitó : YIRA TATIANA MORALES	Unidad Ejecutora: 01 - DESPACHO DEL ALCALDE	
Numero SDP : 2399	Elaboró SDP: AROMERO	Fecha Impresion: 06/08/2025